



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### DECRETOS

Leones, 05 de marzo de 2018

**DECRETO N° 022/18**  
**INCREMENTÁNDOSE LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES.-**  
**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ART. 1°: ADHERIR** a la Resolución N° 032/2018 de ANSeS y en consecuencia establecer las asignaciones familiares conforme los montos que figuran en el cuadro siguiente, las cuales serán percibidas por el trabajador a partir del mes de marzo de 2018, a saber:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
MATERNIDAD	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 94.786.-	\$ 1.740.-
ADOPCION	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 94.786.-	\$ 10.427.-
MATRIMONIO	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 94.786.-	\$ 2.607.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005.-
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605.-
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786.-	\$ 310.-
HIJO	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 23.173.-	\$ 1.493.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 1.005.-
IGF entre \$ 33.988,01.- y \$ 39.240.-	\$ 605.-
IGF entre \$ 39.240,01.- y \$ 94.786.-	\$ 310.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 23.173.-	\$ 4.869.-
IGF entre \$ 23.173,01.- y \$ 33.988.-	\$ 3.442.-
IGF superior a \$ 33.988.-	\$ 2.171.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200,00.- y \$ 94.786.-	\$ 1.250.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	

PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 1.250.-

**Art. 2°: DE FORMA**

Leones, 07 de marzo de 2018

**DECRETO N° 023/18**  
**ADJUDICANDO LA EJECUCIÓN DE PISO ALLANADO DE HORMIGON EN LA NAVE INDUSTRIAL DEL NUEVO CORRALON**

**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ART 1°: ADJUDICAR** a CONTIMIX S.R.L. la ejecución del piso allanado de hormigón en la nave industrial del nuevo corralón, conforme a los términos de su propuesta.

**ART 2°:NOTIFICAR** a los interesados y a las áreas de la Municipalidad de Leones que correspondan.

**ART 3°:DE FORMA.**

Leones, 15 de marzo de 2018

**DECRETO N° 024/18**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N° 1340/18**

**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1340/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2018, por la cual se aprueba el otorgamiento de una beca completa de ayuda económica de la Universidad Nacional de Villa María, que fue seleccionado por el Departamento de Acción Social, al alumno VILLEGAS Braian Nahuel, DNI 42.442.195, quien cursará la carrera de Medicina.

**Art. 2°: D E F O R M A.**

Leones, 15 de marzo de 2018

**DECRETO N° 025/18**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N° 1341/18**

**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones,



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Art. 1°: PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1341/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2018, por la cual se ratifica el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente, Sra. Lorena Bussi y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, para la implementación del Boleto Educativo Gratuito.

**Art. 2°: D E F O R M A.**

Leones, 15 de marzo de 2018

### DECRETO N° 026/18

#### PROMULGANDO ORDENANZA N°

1342/18

#### VISTO... CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Art. 1°: PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1342/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2018, por la cual se autoriza al D.E.M. a suscribir el acuerdo con E.P.E.C. respecto del mejoramiento del alumbrado público para la ciudad, a los efectos de procurar el aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la ciudad, en el marco del Programa Córdoba Ilumina.

**Art. 2°: D E F O R M A.**

Leones, 15 de marzo de 2018

### DECRETO N° 027/18

#### PROMULGANDO ORDENANZA N°

1343/18

#### VISTO... CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Art. 1°: PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1343/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 2018, por la cual se aprueba el plano de loteo identificado catastralmente como Depto. 19 – Ped. 02 – Pblo. 18 – C. 01 – S. 07 – Mz. 002 – Parcela 005, inscripto en la Matrícula N° 1.425.115.

**Art. 2°: D E F O R M A.**

Leones, 23 de marzo de 2018

### DECRETO N° 028/18

#### MODIFICANDO ARANCELES QUE

#### INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL.

#### VISTO... CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones,

en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**ART 1°: ESTABLECER** que para la celebración de matrimonio, de lunes a viernes en horario de oficina, se abonará el arancel correspondiente al sellado de acta y Libreta de Familia. De lunes a sábados, dentro de la oficina, pero en horario inhábil, hasta las 21.00 hs. se abonará la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00), más los aranceles de sellado y Libreta de Familia. En este último caso, el Jefe del Registro Civil o quien lo sustituya, a excepción del titular del

Departamento Ejecutivo o Secretario autorizado, percibirá el treinta por ciento (30 %) del arancel, que se liquidará al beneficiario por Tesorería en forma mensual, no correspondiendo el pago de horas extras.

**ART 2°: EL** pago del arancel deberá obligatoriamente efectuarse en la Tesorería Municipal hasta el día hábil del día anterior a la realización del acto y no tendrá excepciones de ninguna naturaleza.

**ART 3°: D E F O R M A.**

Leones, 23 de marzo de 2018

### DECRETO N° 029/18

#### PROMULGANDO ORDENANZA N°

1344/18

#### VISTO... CONSIDERANDO

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones,

en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Art. 1°: PROMULGUESE** Ordenanza N° 1344/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21 de marzo de 2018, por la cual se declaran de utilidad pública y pago obligatorio las obras de cordón cuneta, enripiado y bocacalles en:

1. SANTA FE, entre Bv. Güemes y A. Sabatinni, frente este
2. SANTA FE, entre A. Sabatinni y Bv. Alberdi, frente este



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

3. BV. GÜEMES, entre Santa Fe y Buenos Aires
4. BV. GÜEMES, entre Buenos Aires y Patagonia
5. CALLEJON BALLESTEROS, entre Santa Fe y Buenos Aires
6. BOCACALLE SANTA FE y BV. GÜEMES
7. BOCACALLE A. SABATINI Y SANTA FE
8. BOCACALLE BV. GÜEMES Y BUENOS AIRES

**Art. 2°: DE FORMA.**

Leones, 23 de marzo de 2018

**DECRETO N° 030/18**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N° 1345/18**

**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 1345/18 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21 de marzo de 2018, por la cual se autoriza al D.E.M. a realizar la adquisición en forma directa de un camión Mercedes Benz, modelo Atron 1720/36, por un monto total de Pesos un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 1.399.454.-).

**Art. 2°: DE FORMA.**

Leones, 28 de marzo de 2018

**DECRETO N° 031/18**  
**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ART. 1°: Presupuesto de Gastos**

**PARTIDAS A REFORZAR**

DENOMINACION	P.VIGENTE	REFUERZO	P.MODIFICADO
Adq.Cubiertas y Camaras	85.000,00	65.000,00	150.000,00
Agua Corriente	11.000,00	60.000,00	71.000,00
Conservac.y Reparaciones	125.000,00	75.000,00	200.000,00
Otros	50.000,00	150.000,00	200.000,00
Canales y Desagues(B)	22.000,00	200.000,00	222.000,00

Reconst.Pavimento y Asfalto	1.150.000,00	50.000,00	1.200.000,00
Parque Sur Sub.Nac	99.000,00	200.000,00	299.000,00
Jardin Maternal	891.000,00	150.000,00	1.041.000,00
<b>950.000,00</b>			

**PARTIDAS A REDUCIR**

DENOMINACION	P.VIGENTE	REDUCIR	P.MODIFICADO
Cred.Adic. Ref. Ptdas	4.643.900,00	65.000,00	4.578.900,00
Cred.Adic. Ref. Ptdas	4.732.374,95	135.000,00	4.597.374,95
Deud.Ej.Anteriores	510.000,00	150.000,00	360.000,00
Pav. Y Asfalto Urb c/fin.Mun.(P.S)	315.500,00	100.000,00	215.500,00
Pav. Y Asfalto Urb c/fin.Mun.(B)	308.900,00	50.000,00	258.900,00
Viviendas Solidarias	100.000,00	50.000,00	50.000,00
Fondo Vial Nac.Alumb.Av.Libert.	100.000,00	50.000,00	50.000,00
Red Cloacal Sector Oeste	3.050.000,00	350.000,00	2.700.000,00
<b>950.000,00</b>			

**ART. N° 2°:** Con la presente modificación N° 3 el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Vigentes, quedan establecidos en \$ 180.868.674,95 (Pesos ciento ochenta millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 95/100).

**ART. N° 3°: DE FORMA**

## RESOLUCIONES

Leones, 9 de Marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 019/18**

**VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Art. 1°: OTÓRGUESE** el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro "Venta de Productos de Bazar y Limpieza", domiciliado en Bautista Peiretti 842 de la Ciudad de Leones; propiedad de la Sra. "LAVALLÉN, Natalia Soledad del Lourdes"; al 31 de Diciembre de 2013.

**Art. 2°: DE FORMA.**



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

Leones, 9 de Marzo de 2018

### **RESOLUCIÓN N° 020/18**

#### **VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones,  
en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Art. 1°:** OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “**Taller de Artesanías - Ventas de Hilos y Lanás**” domiciliado en Avda. Del Libertador 1284 de la Ciudad de Leones; propiedad de la Señora “**BENITEZ, María Eva**”; al 31 de Diciembre de 2017.

**Art. 2°:** DE FORMA.

Leones, 13 de Marzo de 2018

### **RESOLUCIÓN N° 021/18**

#### **VISTO... CONSIDERANDO**

Por ello, la Intendente de la ciudad de Leones,  
en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Art. 1°:** OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “**Pollería**” domiciliado en Diógenes Hernández 1160 de la Ciudad de Leones; propiedad de la Señora “**MONTIEL, Margarita Vilma**”; al 31 de Diciembre de 2017.

**Art. 2°:** DE FORMA.

## ORDENANZAS

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 1340/18**

**ART. 1:** APRUEBESE el otorgamiento de una beca completa de Ayuda Económica de la Universidad de Villa María, que ha sido seleccionada por el Departamento de Acción Social Municipal, al alumno **VILLEGAS, Braian Nahuel**, DNI 42.442.195, quien cursará la carrera de Medicina.

**ART. 2:** DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1341/18**

**Art. 1°:** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente de la Municipalidad de LEONES, Sra. Lorena Paula BUSSI con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, con fecha 02 de Marzo de 2018.

**Art. 2°:** COMUNÍQUESE, y entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Art. 3°:** DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1342/18**

**Art. 1°:** AUTORIZAR al D.E.M., a suscribir al acuerdo con EPEC respecto del mejoramiento del alumbrado público para esta ciudad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad, el cual se anexa a esta ordenanza.

**Art. 2°:** FACULTASE, en tal inteligencia, el D.E.M., a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente y de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, a partir del mes contable noviembre, dinero que será depositado en un fondo fiduciario.

**Art. 3°:** DE FORMA.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES**



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1343/18

**Art. 1°:** **APRUEBASE** el plano de Loteo del lote identificado catastralmente como Dpto. 19 – Ped. 02 – Pblo. 18 – C. 01 – S. 07 – Mz. 002 – Parcela 005, inscripto en la Matrícula N° 1.425.115.

**Art. 2°:** **INCORPORESE** el polígono 1: 3-4-26-27-5-6-28-8-9-29-32-31-30-25-24-23-3, cuya superficie es de 1 ha 7301,31 m<sup>2</sup>; el polígono 2: 36-12-13-33-15-16-34-37-36, cuya superficie es de 1 ha 3013,56 m<sup>2</sup>; y el polígono 3: 22-23-24-31-32-10-11-35-36-37-38-17-18-39-20-21-22, cuya superficie es de 1 ha 9998,95 m<sup>2</sup> al dominio público municipal, destinado a calles.-

**Art. 3°:** **DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1344/18

**ART 1°:** **DECLÁRESE** de utilidad pública y pago obligatorio las obras que se detallan:

1. SANTA FE, entre Bv. Güemes y A. Sabatinni, frente este
2. SANTA FE, entre A. Sabatinni y Bv. Alberdi, frente este
3. BV. GÜEMES, entre Santa Fe y Buenos Aires
4. BV. GÜEMES, entre Buenos Aires y Patagonia
5. CALLEJON BALLESTEROS, entre Santa Fe y Buenos Aires
6. BOCACALLE SANTA FE y BV. GÜEMES
7. BOCACALLE A. SABATINI Y SANTA FE
8. BOCACALLE BV. GÜEMES Y BUENOS AIRES

**ART 2°:** **DESTÍNENSE** los fondos recaudados de la obra pública mencionada, a la partida 1.01.01.02.02.02 “Mejorado, cordón cuneta y pavimento” del Presupuesto de Ingresos.

**ART 3°:** **EL** proporcional de la obra que deberá ser soportado por los contribuyentes, será prorrateado entre todos los frentistas del tramo

de las calles mencionadas en el art. 1. En los casos de esquina, el monto a pagar será el del frente sobre la arteria mencionada. Se aplicará para este prorrateo los siguientes valores:

1. SANTA FE, entre Bv. Güemes y A. Sabatinni, \$ 1.378 el m<sup>2</sup>
2. SANTA FE, entre A. Sabatinni y Bv. Alberdi, \$ 1.378 el m<sup>2</sup>
3. BV. GÜEMES, entre Santa Fe y Buenos Aires, \$ 1.378 el m<sup>2</sup>
4. BV. GÜEMES, entre Buenos Aires y Patagonia, \$ 1.378 el m<sup>2</sup>
5. CALLEJON BALLESTEROS, entre Santa Fe y Buenos Aires, \$ 886,63 el m<sup>2</sup>
6. BOCACALLE SANTA FE y BV. GÜEMES, \$ 560,70 el m<sup>2</sup>
7. BOCACALLE A. SABATINI Y SANTA FE, \$ 560,70 el m<sup>2</sup>
8. BOCACALLE BV. GÜEMES Y BUENOS AIRES, \$ 560,70 el m<sup>2</sup>

La forma de prorrateo se realizará por metro lineal de frente.

**ART 4°:** **IMPLEMENTENSE** las siguientes formas de pago:

1. De contado, con un descuento del 20 %.
2. En 12, 24 o 48 cuotas, iguales mensuales y consecutivas, con un interés mensual y acumulativo del 2 %.
3. Especial para frentistas de bajos recursos económicos, demostrado fehacientemente.-

**ART. 5°:** **LA** opción para acogerse a las condiciones de pago establecidas en el art. 4 vencerá a los treinta días (30) a contar desde la notificación al frentista. Los propietarios que no se presentaren en el plazo para convenir la forma de pago de la contribución, quedará automáticamente incorporada al plan de 12 cuotas.

**ART. 6°:** **PARA** el supuesto de que el frentista pretenda abonar anticipadamente las cuotas a vencer, lo podrá hacer a valor histórico (sin intereses).

**ART 7°:** **NO** podrán ser otorgadas escrituras, ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia, y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de Oficina Técnica de la Municipalidad, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda, responsabilizándose por ese importe en



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

el supuesto incumplimiento de la presente disposición.

Para los frentistas que opten por el pago de esta contribución “en cuotas” se entenderá por “deuda”, las cuotas vencidas impagas. De no mediar tal conformidad la Municipalidad podrá considerar cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. El nuevo titular del inmueble quedará obligado a pagar el saldo.

### **ART. 8°: DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1345/18**

**ART. 1°: AUTORICÉSE** al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa de un camión marca Mercedes Benz, modelo Atron 1720/36, por un total de Pesos un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 1.399.454.-), a la empresa COLCAR S.A.

**ART. 2°: AUTORICÉSE** a efectuar el pago bajo la siguiente modalidad de pago: entrega inicial de Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000.-) y saldo en 36 cuotas fijas de Pesos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres (\$ 47.873.-).

**ART. 3: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

**ART. 4°: IMPÚTESE** el gasto a la partida presupuestaria Nro. 2.02.01.07.01.01.01, “Maquinarias y herramientas”.

### **ART. 5°: DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1346/18**

**ART 1°: DECLÁRESE** de utilidad pública y pago obligatorio las obras de iluminación que se detallan:

9. PTE. ALVEAR, desde Av. del Libertador hasta Bv. Colón
10. ACCESO ESTE, desde Loteo Mi Tierra hasta Rotonda este
11. ACCESO NORTE – ETAPA I, desde Isabel hasta Rotonda del Mástil del Bicentenario
12. 20 DE SEPTIEMBRE, entre Garibaldi y Dante Alighieri
13. SAN JOSÉ, entre Bv. Colón y Ruta Nac. 9
14. SAN MARTÍN, desde Güemes hasta Bv. Mitre
15. JARDÍN DEL ESTE, tramo interior

**ART 2°: DESTÍNENSE** los fondos recaudados de la obra pública mencionada, a la partida 1.01.01.02.02.04 “Iluminación” del Presupuesto de Ingresos.

**ART 3°: EL** proporcional de la obra que deberá ser soportado por los contribuyentes, será prorrateado entre todos los frentistas del tramo de las calles mencionadas en el art. 1. En los casos de esquina, el monto a pagar será el del frente sobre la arteria mencionada. Se aplicará para este prorrateo los siguientes valores:

9. PTE. ALVEAR, desde Av. del Libertador hasta Bv. Colón \$ 431 por metro lineal por frentista
10. ACCESO ESTE, desde Loteo Mi Tierra hasta Rotonda este \$ 270 por metro lineal por frentista
11. ACCESO NORTE – ETAPA I, desde Isabel hasta Rotonda del Mástil del Bicentenario \$ 561 por metro lineal por frentista
12. 20 DE SEPTIEMBRE, entre Garibaldi y Dante Alighieri \$ 619 por metro lineal por frentista
13. SAN JOSÉ, entre Bv. Colón y Garibaldi \$ 133 por metro lineal por frentista
14. SAN JOSÉ, entre Garibaldi y Ruta 9 \$ 443 por metro lineal por frentista
15. SAN MARTÍN, desde Güemes hasta Bv. Sarmiento \$ 175 por metro lineal por frentista



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

16. SAN MARTÍN, entre Bv. Sarmiento y Bv. Mitre \$ 447 por metro lineal por frentista
17. JARDÍN DEL ESTE, tramo interior \$ 172.953 costo total de la obra prorrateado entre todos los vecinos del Barrio Jardín del Este

La forma de prorrateo se realizará por metro lineal de frente.

**ART. 4°:** IMPLEMENTENSE las siguientes formas de pago:

1. De contado, con un descuento del 20 %.
2. En 12, 24 o 48 cuotas, iguales mensuales y consecutivas, con un interés mensual y acumulativo del 2 %.
4. Especial para frentistas de bajos recursos económicos, demostrado fehacientemente.-

**ART. 5°:** LA opción para acogerse a las condiciones de pago establecidas en el art. 4 vencerá a los treinta días (30) a contar desde la notificación al frentista. Los propietarios que no se presentaren en el plazo para convenir la forma de pago de la contribución, quedará automáticamente incorporada al plan de 12 cuotas.

**ART. 6°:** PARA el supuesto de que el frentista pretenda abonar anticipadamente las cuotas a vencer, lo podrá hacer a valor histórico (sin intereses).

**ART 7°:** NO podrán ser otorgadas escrituras, ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia, y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de Oficina Técnica de la Municipalidad, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda, responsabilizándose por ese importe en el supuesto incumplimiento de la presente disposición.

Para los frentistas que opten por el pago de esta contribución “en cuotas” se entenderá por “deuda”, las cuotas vencidas impagas. De no mediar tal conformidad la Municipalidad podrá considerar cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. El nuevo titular del inmueble quedará obligado a pagar el saldo.

**ART. 8°:** DE FORMA.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE LEONES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1347/18

**ART.1°:** APRUEBESE el préstamo solicitado al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, para dar continuidad a la obra “Nuevo Corralón Municipal de Leones”.

**ART. 2° FACULTAR** al D.E.M. para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, que maneja el Ministerio de Gobierno Provincial un préstamo de hasta pesos un millón quinientos treinta mil (\$ 1.530.000.-), con destino fijado en el Art. 1°.-

**ART. 3°:** FACULTAR al DEM para que ofrezca en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se confiere por el Art. anterior, sus intereses y gastos, hasta la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500.-) por mes y durante un término máximo de 36 meses.- Pudiendo garantizar la cobrabilidad del préstamo a solicitar con recursos del municipio, provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART. 4°:** IMPONGASE al DEM la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, que maneja el Ministerio de Gobierno Provincial, antes del día 10 de cada mes el estado de ejecución del Proyecto y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se confiere – una vez obtenido el crédito que se autoriza – por el Art. 2° de la presente Ordenanza.-

**ART. 5° DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A VEINTIOCHO DÍAS DEL



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LEONES  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1348/18**

**ARTICULO 1:** **AUTORICESE** a Cooperadoras de escuelas dependientes de Ministerio de Educación, a escuelas especiales, a instituciones de bien público, sociales, deportivas y religiosas, a vender alimentos para consumo inmediato, bajo las siguientes disposiciones:

- a. Venta de pollos o carnes asadas: 1) Sólo podrán realizarse el tercer domingo de cada mes; 2) cada institución está autorizada a realizar solamente una (1) venta anual; 3) la venta podrá realizarse por una sola institución o conjuntamente con otra; 4) La materia prima deberá ser adquirida en comercios debidamente inscriptos y habilitados por la Municipalidad de Leones; 4) la cocción deberá realizarse en parrillas de pie, elevadas del piso y bajo techo, cuando lo ameriten las condiciones climáticas; 5) El lugar deberá contar con disposición de agua; 6) Deberán contar con un mínimo de dos mesas de material apto para la separación de alimentos crudos y cocidos.

Para el supuesto de que las instituciones educativas tengan más de un nivel educativo, sólo se le otorgará una venta anual, independientemente de que cuenten con más de una cooperadora, pudiendo, en este último supuesto, unirse las cooperadoras para efectuar la venta.

- b. Venta de empanadas, pastelitos, loco, pizzas, pastas u otros alimentos, a excepción de los mencionados en el punto anterior: 1) sólo podrán realizarse de lunes a viernes; 2) podrán provenir de comercios locales o no, siempre que cumplan con las condiciones bromatológicas exigidas por Bromatología Municipal.

**ARTICULO 2:** **AUTORICESE** a las instituciones mencionadas en el artículo 1, a realizar eventos que impliquen consumo de alimentos en el mismo momento (almuerzos, cenas, kermeses, ferias, choco bingos, buffet), de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) podrán provenir de comercios locales o no, siempre que cumplan con las condiciones bromatológicas exigidas por Bromatología Municipal (Ej. Carne de vaca, pollos, pescados, leche pasteurizada, etc); b) los alimentos a servir que ya hayan sido elaborados (Ej. helados, empanadas u otros alimentos) deberán ser adquiridos en esas condiciones y cumpliendo con las exigencias de Bromatología municipal.-

**ARTICULO 3:** **AUTORICESE** a las instituciones educativas formales y no formales que por la modalidad de aprendizaje u orientación de su currículum realicen producción y/o elaboración artesanal de alimentos en forma didáctica y bajo la responsabilidad técnica de un profesor o director titular, a comercializar los mismos dentro del ámbito institucional, en eventos públicos autorizados expresamente por la Dirección de Bromatología Municipal, respetando las siguientes disposiciones: 1) los productos deberán elaborarse en establecimientos con instalaciones adecuadas exclusivamente a tales fines; 2) Los productos podrán ser depositados en comercios inscriptos en la Municipalidad de Leones; 3) Las personas afectadas a la elaboración deberán poseer libreta sanitaria municipal.-

**ARTICULO 4:** La Dirección de Bromatología deberá establecer las condiciones de higiene de los lugares donde sea realizada la elaboración y cocción de los alimentos, así como verificar la aptitud y procedencia de los mismos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 5°:** Dispóngase que para todos los eventos que involucren alimentos, el ente organizador deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) Solicitar autorización a la Dirección de Bromatología Municipal, por escrito y con una antelación de cinco días hábiles a la realización del mismo. 2) Indicar fecha y hora del acontecimiento; 3) Establecer el tipo de venta y/o consumo, cantidades, tipo de alimentos a vender, lugar de elaboración y/o cocción, procedencia de los alimentos, 4) Contar con las libretas sanitarias de las personas



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

encargadas de la cocción y elaboración de los alimentos, 5) Cumplir con los requerimiento que exija la Dirección de Bromatología Municipal, de acuerdo al tipo de evento a realizar.-

**ARTICULO 6°:** Todas las personas deberán poseer uniforme de trabajo (delantal o chaquetilla, cofia y calzado cerrado) y estar en todo momento en buenas condiciones de limpieza.

**ARTICULO 7°:** DISPONGASE que todas las personas involucradas en la elaboración y cocción de los alimentos a comercializar deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1) Poseer libreta sanitaria, expedida por la Dirección de Bromatología Municipal; 2) Acreditar la realización de la capacitación anual en buenas prácticas de manufactura, efectuada por la Dirección de Bromatología. Las personas que presten colaboración, deberán realizar la capacitación mencionada en el punto 2 del presente artículo. Se podrán aceptar libretas sanitarias de otras localidades si demuestran conocimiento y/o manejo en buenas prácticas de manufactura. La aceptación quedará a criterio de la Dirección de Bromatología Municipal.-

**ARTICULO 8°:** La elaboración, cocción y venta de alimentos deberá realizarse en cocinas debidamente habilitadas por la Dirección de Bromatología Municipal, en casos especiales deberán cumplir con lo solicitado por ésta, atendiendo a la particularidad del evento.

**ARTICULO 9°:** Se exigirá la presencia de un Director o Técnico responsable habilitado por título educativo superior y/o universitario con incumbencia en el área alimentos o bromatología, presentado constancia del mismo en la Dirección de Bromatología Municipal, cuando el Código Alimentario Argentino así lo establezca y/o la Dirección de Bromatología lo considere necesario, en función del tipo de producto alimenticio, el proceso de elaboración que se requiera, grupo etario de comensales y dimensión del evento.

**ARTICULO 10°:** **FACULTESE** a la Dirección de Bromatología Municipal a efectuar auditorías en aquellos eventos y/o acontecimiento que involucren alimentos y que sean alcanzados por la presente ordenanza, en cuyo caso deberán exigir: 1) el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, de acuerdo al evento y/o acontecimiento que se trate; 2) Presentación de facturas o comprobante de adquisición, que

acrediten la procedencia de los alimentos, pudiendo los inspectores bromatológicos municipales tomar muestras de alimentos para efectuar los análisis necesarios cuando considere conveniente para el resguardo de la salud pública.-

**ARTICULO 11°:** **DISPONGASE** que cualquier cancelación que se realice del evento, acontecimiento, venta y/o consumo de alimentos, deberá ser avisado a la Dirección de Bromatología Municipal, con una antelación de 24 hs. anteriores a la realización.

**ARTICULO 12:** **DISPONGASE** que las instituciones mencionadas en el artículo 1, que no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza perderán automáticamente el derecho a realizar venta de los alimentos mencionados hasta que la Dirección de Bromatología Municipal lo establezca, pudiendo además ordenarse una multa de hasta 200 UF, determinada por la Justicia de faltas Municipal o inclusive ordenarse la cancelación y/o decomiso de la mercadería. Igual sanción de multa se establecerá para el supuesto de faltas de respeto o agresiones a la autoridad municipal.-

**ARTICULO 13:** **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal A REGLAMENTAR LA PRESNETE ORDENANZA.-

**ARTICULO 14:** **DEROGUENSE** las ordenanzas N° 936/08 Y N° 1000/09.

**ARTICULO 15:** **DE FORMA.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



# MUNICIPALIDAD DE LEONES

## BOLETIN OFICIAL

### BALANCE

#### PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/03/2018 al 28/03/2018

#### DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores	22.116.774,95
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 28/03/2018 según balance de ejecución presupuestaria	36.049.081,33

Subtotal 58.165.856,28

III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 28/03/2018 según balance de ejecución presupuestaria	35.128.127,39
--	---------------

Disponibilidades totales según balance al 28/03/2018 23.037.728,89

#### DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

##### I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 28/02/2018 23.408.405,25

Saldo liquido ejercicios anteriores 0,00

Ingresos por todo concepto en el corriente período 12.427.512,18

Subtotal 35.835.917,43

Egresos por todo concepto en el corriente período 12.798.188,54

Saldo total de disponibilidades al 28/03/2018 23.037.728,89

##### II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

###### SALDO CUENTAS CAJA

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	001	CAJA GENERAL	558.612,02
MUNICIPALIDAD	0500	CAJA RETENCIONES	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	514.511,68
Subtotal saldos cuentas caja			1.073.123,70

###### SALDO CUENTAS FONDO FIJO

MUNICIPALIDAD 0100 FONDO FIJO 1.080,00

Subtotal saldos cuentas fondos fijos 1.080,00

###### SALDO CUENTAS BANCARIAS

NACION ARGENTINA		NAC.ARG. CTA 17451	216.969,42
NACION ARGENTINA		BANCO NACION CTA.CTE	1.016.795,95
NACION ARGENTINA		BANCO NACION CTA.CTE	781.286,81
NACION ARGENTINA		BANCO NACION CTA.CTE	347.826,82
NACION ARGENTINA		BCO.NACION ARG. P.FIJO	4.000.000,00
DE CORDOBA	325004	BCO.PCIA.CBA. CTA 325004	66.428,70
DE CORDOBA	335000006/2	BCO.PCIA.CBA.CTA.CTE.6/2	9.340.496,88
DE CORDOBA	33503093/05	BANCO CBA PLAN NACER	320.955,60
DE CORDOBA	400015/00	80 CUADRAS ASFALTO	59.313,42
DE CORDOBA	003	BCO.PCIA.CBA. P.FIJO	5.163.493,15
PATAGONIA	100591136	BANCO PATAGONIA	111.539,48
PATAGONIA	10204010113	BANCO PATAGONIA-P. FIJO	538.418,96

Subtotal saldos cuentas bancarias 21.963.525,19

**SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 28/03/2018 23.037.728,89**